

Ynsyral

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113 /

SANTIAGO, 26 ABR 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

e) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

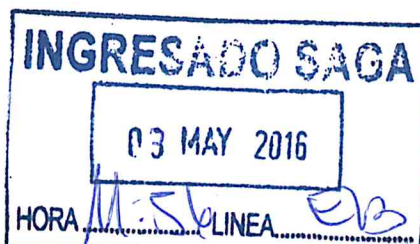
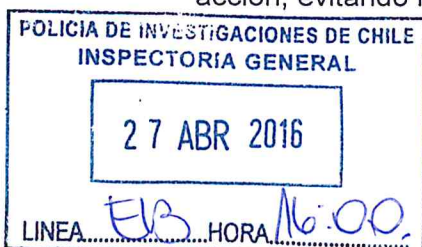
f) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de drogas entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.



4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2460, de 1979, Ley Orgánica institucional, establece que corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país; representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, el objetivo del presente convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país, a través de la ejecución del Plan "Microtráfico Cero Plan Comunal Antidrogas", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, para lo cual la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

6.- Que, el Decreto Exento N° 4.558, de 14.DIC.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, totalmente tramitado, aprueba el "Protocolo de Trabajo ente la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", suscrito con fecha 01.OCT.015.

7.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio sobre "Protocolo para la Ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0".

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el PROTOCOLO DE TRABAJO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0", de fecha 01 de Octubre del 2015, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"En Santiago de Chile, a **1 de octubre de 2015**, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N°60.501.000-8 representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad N°8.773.305-k, ambos domiciliados en Palacio de la Moneda s/n°, comuna de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General Don Héctor Espinosa Valenzuela, Cédula de Identidad N° 8.011.876-7, domiciliado en Calle General Mackenna N° 1314 de la Comuna de Santiago, en adelante PDI, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda.

Que en conformidad con el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que dicta su Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, la Policía de Investigaciones de Chile resulta fundamental para la ejecución e implementación del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico-0", relativo al control y prevención del microtráfico en barrios del país, durante el periodo 2014-2018 inclusive.

SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS

El "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero" tiene por finalidad desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país, el cual es desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la PDI.

En consecuencia, el objetivo del presente protocolo es implementar un programa de trabajo conjunto para la ejecución de los recursos asignados a la PDI para el "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero", en el que la participación de la Policía de Investigaciones de Chile, se vincula a las necesidades consideradas esenciales en el marco del combate del narcotráfico a pequeña escala.

TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del protocolo, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logo tipo institucional de la Subsecretaría del Interior.

CUARTO: DE LOS RECURSOS

Para la ejecución del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero, la Ley de Presupuestos vigente para el año 2015 contempla, en la partida 05, capítulo 10, programa 01, Subtítulo 33, Ítem 02, asignación 105, correspondiente al presupuesto asignado a la Subsecretaría del Interior, el monto total ascendente a **M\$ 2.553.482.- (dos mil quinientos cincuenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil pesos)**, destinados a la PDI. Suma que, paralelamente, se encuentra reflejada como ingreso, para efectos de consolidación, en el presupuesto asignado a dicha Institución Policial, en su Subtítulo 13, Ítem 02, Asignación 105.

Lo anterior, en atención a la modificación presupuestaria aprobada mediante Decreto N° 1.119, de 10 de agosto de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar gastos que se hubieren realizado o se realicen para la ejecución del "Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero".

QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS

La PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de la ejecución de los referidos recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente protocolo y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

Descripción	Cantidades	Valor total
Caja de Herramientas	47	496.646
Escritorios Of. Coordinación Nacional	3	207.346
Escritorios Of. Coordinación R.M.	5	590.621
Insumos Maletas	51	2.703.194
Maletas S.S.	47	10.061.807
Sillas Of. De Coordinación Nacional	3	177.059
Sillas Of. Coordinación R.M.	7	501.932
Vehículos	68	734.287.463
Vestimenta	430	82.447.623
Impresora	1	3.242.702
Balanzas Homologadas	47	18.384.191
Set de Reactivos Químicos (cocaína)	98	20.408.500
Set de Reactivos Químicos (cannabis)	98	10.204.250
Equipo hidráulico de extricación.	3	19.242.300
Licencias mantención IBM 12 Analyst's,	66	94.248.000
Tablet skypol con servicio	100	260.000.000
Sistema de vigilancia móvil 3G	98	583.867.894
Proyectores	24	7.278.297
Antivirus	204	10.386.808
Cámaras filmadoras	47	9.192.309
Sala de pesaje	47	186.324.867
Camiones	2	55.705.553
CPU computadores	80	43.144.727
Monitores	80	7.300.854
Licencias de Office	80	13.195.450
Guantes	5.500	14.238.648
Trajes impermeables	750	40.526.319
Vales Sodexo	16.000	39.880.000
Lentes de seguridad	860	19.944.019
Lápices y block	5.684	5.380.544
Papel multipropósito	588	14.735.613
Camioneta coordinadores	3	86.158.389
Furgón vigilancia	4	82.889.688
Tenida primera capa	860	19.996.827
Cinturón táctico	188	56.131.560
Total		2.553.482.000

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo regirá a partir del 1° de octubre de 2015 y se mantendrá vigente mientras existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes, o bien, se decida ponerle término.

OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el plazo que las mismas estimen.

NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROTOCOLO

El presente protocolo podrá terminar anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes. Con todo la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente protocolo en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones estipuladas en éste. Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Protocolo, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría.

- a) Invertir recursos transferidos, en actividades que no formen parte del Plan.
- b) No informar respecto de la ejecución de recursos de acuerdo a los procedimientos que se determinen para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría, los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

Dicho término anticipado, se materializará a partir desde la fecha de notificación de la comunicación escrita efectuada por alguna de las partes.

DÉCIMO: DE LA INFORMACIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS.

La información respecto de las rendiciones de cuentas que deberá entregar la PDI, en lo que respecta a la ejecución de los recursos del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero, se ajustará a los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas. Dicha informe de rendición deberá ser visado por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría o quien ésta designe.

Asimismo, la PDI dará cuenta a la Subsecretaría de la inversión de los recursos del Plan Comunal Antidrogas Microtráfico Cero, por medio de la elaboración de un informe mensual de la inversión y gastos asociados, el que deberá ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros quince días hábiles de cada mes, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión y gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente, como también, con la (s) copia (s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez terminada la ejecución del plan, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres meses siguientes al término del presente Convenio o de las prórrogas convenidas, un Informe Final de Ejecución del Plan, que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que se ha conseguido con su ejecución y contener una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo.

Las observaciones a los informes serán comunicadas a la PDI, mediante oficio, y ésta dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría.

En caso que las observaciones no fuesen subsanadas, a satisfacción de la Subsecretaría, la PDI tendrá un nuevo plazo de 10 días hábiles para efectuar las correcciones que procedan. Si éstas no fuesen debidamente subsanadas, la PDI deberá reintegrar a la Subsecretaría los recursos proporcionales a la inversión no acreditada.

DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

En representación de la Subsecretaría, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Estudios y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar la correcta ejecución y cumplimiento del Plan; determinar las causales de término anticipado del Protocolo y ejercer las demás facultades señaladas en el mismo.

La Contraparte Técnica a cargo del Protocolo por parte de la PDI será designada por el Subdirector Administrativo de la Institución a través de la dictación de la correspondiente orden interna y/o sus posteriores modificaciones, el que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución y supervisión del Protocolo por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría, a través de la División de Investigaciones.

DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos asociados al Plan. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 649 de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 804 del 18 de junio de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.

Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO QUINTO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE PROTOCOLO

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman Mahmud Aleuy Peña y Lillo Subsecretario del Interior Héctor Espinosa Valenzuela Director General Policía de Investigaciones de Chile”.

2º REMÍTASE copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE Y ARCHÍVESE.


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RPH/RBC/IOS/sml/msn.

Distribución:

-Subsecretaría Interior	(1)
-Subdirop.	(1)
-Subdiram.	(1)
-Jenaex.	(1)
-Insgral	(1)
-Jejur.	(1)
-Secgral	(1)
-B.O.	(1)
-Archivo	(1)/

Jejur 2016 carpeta ORTIZ.

Resolución Aprueba Convenio Sub.Interior y PDI.

Correcasm21d2016